# CIRCULAR INTERNA N. 6 DE 2025

FECHA: Bogotá D.C., febrero 06 de 2025

PARA: **DESPACHO DE SECRETARIA,DIRECCIONES,OFICINAS,SUBDIRECCIONES,SUBSECRETARIAS**

DE: Subsecretaria de Gestión Corporativa (e)

REFERENCIA: LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCANSOS COMPENSADOS PARA LA VIGENCIA 2025.

Cordial saludo,

En el marco del Sistema de Gestión **efr** y sus medidas, el fortalecimiento de actividades que propendan por el bienestar y calidad de vida de los servidores públicos, el Acuerdo de Negociación Colectiva 2024 - 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Secretaría Distrital de Movilidad definió una estrategia de compensación de tiempo, con el fin que los servidores puedan disfrutar durante la presente vigencia algunos días de descanso compensado correspondiente a la semana santa, semana de receso escolar y las festividades de fin de año.

En consideración a lo anterior, a continuación, se señalan los lineamientos generales para cada una de las épocas de descanso compensado anteriormente señaladas así:

## 1. DESCANSO COMPENSADO SEMANA SANTA.

Para el disfrute de los días de descanso compensado durante la semana santa de la vigencia 2025, o en la semana subsiguiente, los (as) servidores (as) públicos (as) que se acojan a este beneficio deberán compensar el tiempo de disfrute de los mismos, equivalente a tres (03) días, para un total de 25,5 horas hábiles, en jornadas adicionales al horario regular de trabajo.

Los turnos de descanso compensado, son los siguientes:



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

# CIRCULAR INTERNA N. 6 DE 2025

| No. DE TURNO | DÍAS DE DESCANSO | REINTEGRO |
|---|---|---|
| 1 | 14, 15 y 16 de abril de 2025 | 21 de abril de 2025 |
| 2 | 21, 22 y 23 de abril de 2025 | 24 de abril de 2025 |

El tiempo necesario para hacerse beneficiario de cualquiera de los turnos de descanso mencionados, se compensará de la siguiente manera:

- Del 10 de febrero al 14 de marzo de 2025 inclusive, a razón de una (1) hora diaria al finalizar la jornada laboral que normalmente tiene asignada cada servidor y el día 17 de marzo de 2025, a razón de treinta (30) minutos, con el fin de completar las 25.5 horas.

El personal de la Entidad que no puedan acogerse al esquema de compensación de tiempo descrito anteriormente, lo podrá hacer durante tres (03) días sábado en alguna de las siguientes opciones, siempre que éstos sean acordados con su jefe inmediato:

- Quince (15) de febrero de 2025.
- Veintidós (22) de febrero de 2025.
- Primero (1°) de marzo de 2025.
- Ocho (08) de marzo de 2025.
- Quince (15) de marzo de 2025.

En razón a las particularidades en la prestación del servicio que tiene el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito, de conformidad con lo acordado con el Subdirector de Control de Tránsito y Transporte, se manejarán los siguientes turnos de descanso compensado:

| No. DE TURNO | DÍAS DE DESCANSO | REINTEGRO |
|---|---|---|
| 1 | 14,15 y 16 de abril de 2025 | 18 de abril de 2025 |



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

# CIRCULAR INTERNA N. 6 DE 2025

| | | |
|---|---|---|
| 2 | 21, 22 y 23 de abril de 2025 | 24 de abril de 2025 |

A efectos de la compensación del tiempo, los servidores del Cuerpo de Agentes de Tránsito que no puedan acogerse al esquema de compensación de tiempo descrito anteriormente entre los días lunes a viernes, lo podrán hacer durante tres (03) días sábado en alguna de opciones previamente señaladas conforme **la operación y/o cronogramas establecidos**, siempre que éstos sean acordados con su jefe inmediato.

Los descansos compensados se disfrutarán de manera preferente en los turnos establecidos; no obstante, a las dependencias que por estrictas necesidades del servicio no les sea posible realizar la compensación y/o acceder a los turnos de descanso previstos, se aplicará lo siguiente:

a) Los jefes de área, de común acuerdo con el personal a su cargo, podrán determinar los días en los cuales se compensarán los tres (03) días hábiles, es decir las 25,5 horas hábiles, en jornadas adicionales al horario regular de trabajo.

b) Los Jefes de área, de común acuerdo con el personal a su cargo podrán determinar los días en los cuales se tomarán tres (3) días continuos de descanso compensado, **siempre y cuando se disfruten máximo hasta el 30 de mayo de 2025**.

Para efectos de seguimiento, los Jefes de cada una de las dependencias deberán enviar a la Dirección de Talento Humano **vía memorando** (Orfeo) la información de las personas a su cargo que compensarán el tiempo y el turno acordado con los mismos, **a más tardar el 21 de febrero de 2025**. No se tendrán en cuenta la información remitida por correo electrónico.

Concluido con la compensación del tiempo, los jefes de cada dependencia deberán remitir **memorando a la Dirección de Talento Humano** a más tardar el **1° de abril de 2025**, una certificación del cumplimiento de la compensación del tiempo por parte de los servidores que se acojan a la presente Circular. Si al finalizar la jornada de este día no se recibe la certificación, se dará por entendido que los funcionarios no compensaron el tiempo para el disfrute del beneficio de que trata la presente circular. No se tendrá en cuenta la información remitida por correo electrónico.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

# CIRCULAR INTERNA N. 6 DE 2025

## 2. DESCANSO COMPENSADO SEMANA DE RECESO ESCOLAR.

Para el disfrute de los días de descanso compensado durante la semana de receso escolar de la vigencia 2025, definida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1373 de 2007, comprendida entre el día seis (06) y el diez (10) de octubre de 2025, el personal de la Entidad que se acoja a este beneficio debe acreditar tener hijos menores de 25 años y/o en condición de discapacidad y deberán compensar el equivalente a dos (02) días, para un total de 17 horas hábiles, en jornadas adicionales al horario regular de trabajo.

Los turnos de descanso compensado, son los siguientes:

| No. DE TURNO | DÍAS DE DESCANSO | REINTEGRO |
|---|---|---|
| 1 | 06 y 07 de octubre de 2025 | 08 de octubre de 2025 |
| 2 | 08 y 09 de octubre de 2025 | 10 de octubre de 2025 |
| 3 | 09 y 10 de octubre de 2025 | 14 de octubre de 2025 |

El tiempo necesario para hacerse beneficiario de cualquiera de los turnos de descanso mencionados, se compensará de la siguiente manera:

- Del 25 de agosto al 16 de septiembre de 2025 inclusive, a razón de una (1) hora diaria al finalizar la jornada laboral que normalmente tiene asignada cada servidor.

El personal de la Entidad que no pueda acogerse al esquema de compensación de tiempo descrito anteriormente, lo podrán hacer durante dos (02) días sábado en alguna de las siguientes opciones, siempre que éstos sean acordados con su jefe inmediato:

- Treinta (30) de agosto de 2025.
- Seis (06) de septiembre de 2025.
- Trece (13) de septiembre de 2025.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

# CIRCULAR INTERNA N. 6 DE 2025

Conforme lo dispuesto en el numeral 38 del Acuerdo Sindical 2024 – 2026, se exonerará de la mitad del tiempo de compensación (8.5 horas) a los servidores públicos que se encuentren inmersos en las siguientes situaciones:

- Servidores con movilidad reducida o situación de discapacidad.
- Con hijos o personas del grupo familiar en situación de discapacidad que requieran su atención.
- Con indicaciones médicas catastróficas
- Mujeres gestantes con diagnóstico de alto riesgo.

Se precisa que, para que opere la exoneración del tiempo de compensación, los servidores que se encuentren inmersos en las situaciones anteriormente descritas, deberán allegar los respectivos soportes a la Dirección de Talento Humano a través de los medios de radicación autorizados (radicaciontalentohumano@movilidadbogota.gov.co), previo al inicio del tiempo de compensación, **no se tendrán en cuenta documentos que se envíen con posterioridad a la fecha de inicio de compensación de tiempo.**

Para efectos de seguimiento, los jefes de cada una de las dependencias deberán enviar a la Dirección de Talento Humano **vía memorando** la información del personal a su cargo que compensará el tiempo y el turno acordado con los mismos, **a más tardar el 19 de agosto de 2025**. No se tendrán en cuenta la información remitida por correo electrónico.

Concluido con la compensación del tiempo, los jefes de cada dependencia deberán remitir **memorando a la Dirección de Talento Humano** a más tardar el **22 de septiembre de 2025**, una certificación del cumplimiento de la compensación del tiempo por parte de los servidores que se acojan a la presente Circular. Si al finalizar la jornada de este día no se recibe la certificación, se dará por entendido que los funcionarios no compensaron el tiempo para el disfrute del beneficio de que trata la presente circular. No se tendrá en cuenta la información remitida por correo electrónico.

Los descansos compensados se disfrutarán en los turnos establecidos; no obstante, y de manera **excepcional** para los servidores que por estrictas necesidades del servicio no les sea posible realizar la compensación y/o acceder a los turnos de descanso previstos, se aplicará lo siguiente:



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

# CIRCULAR INTERNA N. 6 DE 2025

a) Los jefes de área, de común acuerdo con el personal a su cargo, podrán determinar los días en los cuales se compensarán los dos (02) días hábiles, es decir 17 horas hábiles, en jornadas adicionales al horario regular de trabajo.

b) Los Jefes de área, de común acuerdo con el personal a su cargo podrán determinar los días en los cuales se tomarán los dos (2) días continuos de descanso compensado, **siempre y cuando se disfruten máximo hasta el 28 de noviembre de 2025**.

## 3. DESCANSO COMPENSADO – FESTIVIDADES FIN DE AÑO.

Para el disfrute de los días de descanso compensado durante las festividades de fin de año de la vigencia 2025, el personal de la Entidad que se acoja a este beneficio deberá compensar el tiempo de disfrute de los mismos, equivalente a cuatro (04) días, para un total de 34 horas hábiles, en jornadas adicionales al horario regular de trabajo.

Los turnos de descanso compensado, son los siguientes:

| No. DE TURNO | DÍAS DE DESCANSO | REINTEGRO |
|---|---|---|
| 1 | 22, 23, 24 y 26 de diciembre de 2025 | 29 de diciembre de 2025 |
| 2 | 29, 30, 31 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026 | 07 de enero de 2026 |
| 3 | 05, 06, 07 y 08 de enero de 2026 | 09 de enero de 2026 |

El tiempo necesario para hacerse beneficiario de cualquiera de los turnos de descanso mencionados, se compensará de la siguiente manera:

- Del 14 de octubre al 02 de diciembre de 2025 inclusive, a razón de una (1) hora diaria al finalizar la jornada laboral que normalmente tiene asignada cada servidor.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

# CIRCULAR INTERNA N. 6 DE 2025

El personal de la Entidad que no pueda acogerse al esquema de compensación de tiempo descrito anteriormente, lo podrán hacer durante cuatro (04) días sábado en alguna de las siguientes opciones, siempre que éstos sean acordados con su jefe inmediato:

- Dieciocho (18) de octubre de 2025.
- Veinticinco (25) de octubre de 2025.
- Primero (1°) de noviembre de 2025.
- Ocho (08) de noviembre de 2025.
- Quince (15) de noviembre de 2025.
- Veintidós (22) de noviembre de 2025.
- Veintinueve (29) de noviembre de 2025.

Los descansos compensados se disfrutarán de manera preferente en los turnos establecidos en la presente Circular; no obstante, a las dependencias que por estrictas necesidades del servicio no les sea posible realizar la compensación y/o acceder a los turnos de descanso previstos en la Circular previamente citada, se aplicará lo siguiente:

a) Los Jefes de área, de común acuerdo con el personal a su cargo, podrán determinar los días en los cuales se compensarán los cuatro (04) días hábiles, es decir 34 horas hábiles, en jornadas adicionales al horario regular de trabajo.

b) Los Jefes de área, de común acuerdo con el personal a su cargo podrán determinar los días en los cuales se tomarán los cuatro (4) días de descanso compensado, **siempre y cuando se disfruten antes del 06 de febrero de 2026**.

Para efectos de seguimiento, los Jefes de cada una de las dependencias deberán enviar a la Dirección de Talento Humano **vía memorando** la información del personal de la Entidad que compensara el tiempo y el turno acordado con los mismos, **a más tardar el 10 de octubre de 2025**. No se tendrán en cuenta la información remitida por correo electrónico.

Concluido con la compensación del tiempo, los jefes de cada dependencia deberán remitir **memorando a la Dirección de Talento Humano** a más tardar el **05 de**



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co*

**diciembre de 2025**, una certificación del cumplimiento de la compensación del tiempo por parte de los servidores que se acojan a la presente Circular. Si al finalizar la jornada de este día no se recibe la certificación, se dará por entendido que los funcionarios no compensaron el tiempo para el disfrute del beneficio de que trata la presente circular. No se tendrá en cuenta la información remitida por correo electrónico.

## LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CIRCULAR

1. Los jefes de cada una de las dependencias coordinarán con el personal a su cargo el disfrute de los días de compensación, con el fin de garantizar la prestación del servicio y serán responsables de las distribuciones del personal en los períodos propuestos para el disfrute de la compensación, de tal forma que se garantice la efectiva y continua prestación del servicio.

2. El descanso compensado es voluntario y se hará bajo el direccionamiento del jefe inmediato; por lo tanto, de no acogerse a este beneficio se deberán prestar los servicios en la jornada laboral que normalmente tiene asignada cada servidor y durante los turnos de descanso se prestará el servicio con normalidad.

3. Si por justa causa comprobada, la persona no logra compensar la totalidad de las horas de cada uno de los descansos compensados programados para la vigencia 2025, el descanso será equivalente al tiempo efectivo de servicios que la persona haya compensado y se disfrutará en uno de los turnos dispuestos, esta situación se debe poner en conocimiento de la Dirección de Talento Humano, por el jefe inmediato.

4. Las dependencias que, por las necesidades propias del servicio laboran por turnos y en la Red Cade, deberán compensar la totalidad de las horas correspondientes a los descansos compensados, de común acuerdo con el jefe inmediato de manera que se garantice la atención a la ciudadanía en los horarios habituales.

5. Por ninguna circunstancia, se autorizará la compensación de tiempo durante la hora que disponen los funcionarios para tomar el almuerzo.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

# CIRCULAR INTERNA N. 6 DE 2025

**6.** Las personas de la Entidad que durante el tiempo de compensación, se encuentren en las situaciones administrativas de: licencia por incapacidad, licencia por luto, licencia de paternidad, vacaciones, permiso remunerado, les será aplicable esta Circular siempre y cuando las mismas situaciones administrativas sean sobrevinientes, es decir, que se produzcan con posterioridad al inicio del período establecido para efectuar la compensación de tiempo, lo cual permitirá que el jefe inmediato asigne una programación de tiempo a compensar equivalente a las horas en que faltaron en virtud de la situación administrativa que interrumpió la compensación y que en todo caso sea previo al inicio del turno de descanso.

En el evento que tal programación no se realice, la persona tendrá derecho a descansar dentro del turno elegido, única y exclusivamente las horas compensadas efectivamente.

**7.** El personal de la Entidad que esté autorizado para laborar horas extras que deseen compensar tiempo para acceder a los beneficios del descanso compensado en las festividades de fin de año, se les contará la hora de compensación del tiempo a partir de las 4:30 pm o al finalizar la jornada laboral que normalmente tiene asignada cada persona.

**8.** El personal de la Entidad que actualmente compensan tiempo con ocasión al permiso para estudios, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación para adicionar a este la hora que les permite acceder al presente beneficio o acogerse al esquema de compensación los días sábados, en algunas de las alternativas previstas, hasta completar la totalidad de las horas de compensación requeridas para el disfrute del descanso.

**9.** Los servidores públicos que, en aplicación al Protocolo de Descanso Compensado por trabajo en jornada extra laboral, adoptado en la SDM por Resolución No. 20216200000866 del 03 de febrero de 2021, cuenten con horas acumuladas pendientes de disfrutar Descanso, podrán disponer de ellas para toda o como parte de la compensación (según el número de horas que haya acumulado) de turnos de descanso previstos para la presente vigencia, lo cual debe ser verificado y aprobado por el jefe inmediato.

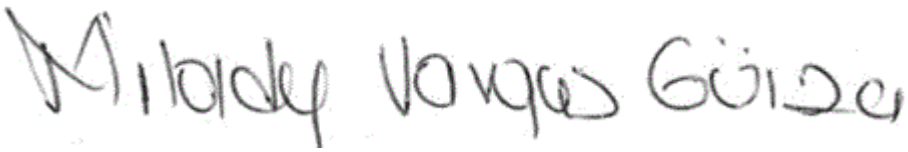


*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

# CIRCULAR INTERNA N. 6 DE 2025

Cualquier inquietud o duda, sobre la aplicación de la presente Circular podrán ponerse en contacto con la Dirección de Talento Humano, en donde se resolverán de manera oportuna.

Cordialmente,



**Ilba Milady Vargas Guiza**
Subsecretaria de Gestión Corporativa (e)
Firma mecánica generada en 06-02-2025 04:14 PM

Aprobó: Maria Teresa Rodriguez Leal-Dirección de Talento Humano
Elaboró: Dirección De Talento Humano



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*